



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
006/11

México, D. F. a 9 de febrero de 2011

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 9 de febrero de 2011, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Karla Edith Argandar Cassani con número de registro **0630500000911**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 19 de enero del año 2011, en los términos que enseguida se copia del requerimiento original:

"Deseo saber las fechas en que la Señora Silvia López Pérez ha disfrutado vacaciones en los años 2008, 2009, 2010 y si ha disfrutado en lo que va del 2011"

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información, la Gerencia de Organización y Administración de Personal, procedió a contestar lo siguiente:

"Hacemos de su conocimiento, que dicha información no puede ser proporcionada toda vez que es considerada un DATO PERSONAL protegido por el Sistema Persona.

..... te cito los fundamentos jurídicos al amparo de los cuales esta información no es posible darla.

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Capítulo III Información Reservada y Confidencial, Art. 13, Fracción IV y Artículo 18, Fracción II."***

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que, la información solicitada refiere a datos que tienen el carácter de confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales, estando la Institución obligada a no difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y siendo responsable de los mismos, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de éstos; así como en el artículo 13, fracción IV de la misma ley antes referida, el cual considera información reservada aquella cuya difusión pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 45, fracción I de la LFTAIPIG y 41 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

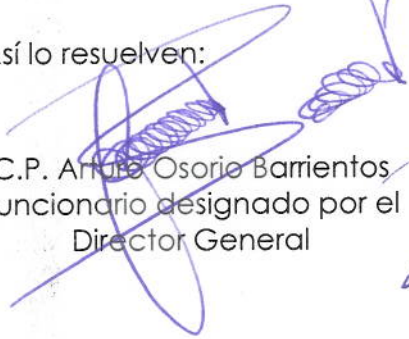
006/11

México, D. F. a 9 de febrero de 2011

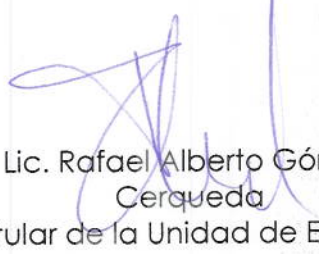
PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos personales como información confidencial, así como su clasificación como información reservada, en los términos planteados por la unidad administrativa.

SEGUNDO.- Notifíquesele esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace